

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1910

Lunes 24 de Octubre

Número 238

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Conforme al texto del art. 150 de la ley Municipal, redactado en consonancia con la de 28 de Noviembre de 1899, que estableció el año natural para los ejercicios económicos, es obligación inexcusable de los Ayuntamientos formar sus presupuestos antes del 15 de Septiembre, para comunicarlos en tal fecha á los Gobernadores, á fin de que éstos corrijan las extralimitaciones legales, si las hubiere. La determinación del plazo, ni es arbitraria, ni deja de tener importancia capital porque cabiendo contra las resoluciones de los Gobernadores recursos ante este Ministerio, como garantía de las peculiares atribuciones de los Ayuntamientos, al par que del cumplimiento de las leyes y de la eficacia de los derechos por éstas reconocidos, es incontestable la conveniencia, y, en rigor, la necesidad de que la última palabra sobre pre-

supuestos municipales se diga antes de comenzar el ejercicio en que han de regir.

A pesar de ser tan claro el texto de la Ley, como la conveniencia de observarla, descuidan muchos Ayuntamientos esa fiel observancia, colocando á este Ministerio en la alternativa, ó de tolerar infracciones legales que no deben consentirse, ó de corregirlas tardíamente, en pleno ejercicio económico, ocasionando la inevitable perturbación de modificar un presupuesto ya implantado.

Por lo que toca al obstáculo que padiera haber en trámites y preceptos reglamentarios de este Ministerio, han sido allanadas las dificultades en el Real decreto de 27 de Septiembre último, pero subsiste el fundamental escollo derivado de la negligencia sistemática en que suelen incurrir las Corporaciones municipales. Por ser notorios los perjuicios y manifiesta la ilegalidad de esa práctica abusiva, debe V. S. corregirla, empleando cuantas facultades les conceden las Leyes, y á este fin tienden las disposiciones de la presente resolución. Al propio tiempo se ha tenido presente la contingencia probable y frecuente de que terminen con el actual ejercicio contratos cuyas consecuencias se reflejen en el presupuesto de gastos ó en el de ingresos, pudiendo la tardanza de las Corporaciones locales llevar con infracción de las Leyes y enorme daño de los intereses que administran alguno de estos dos resultados intolerables: ó á prórrogas de contratos atentatorios al prin-

cipio de la pública licitación, ó á improvisaciones inevitables ó preparadas de gestión directa, que consuman el prestigio y la fortuna de los Ayuntamientos. Contribuirá también á corregir estos males la diligencia que á V. S. se le recomienda, pero teniendo en cuenta que pudiera encontrarse obstáculos en la tramitación previa de los contratos administrativos, quedan los Gobernadores autorizados para simplificar el procedimiento y acortar los plazos en la medida necesaria, para que los nuevos concursos ó subastas no dejen de celebrarse, medida esta que, justificada por las circunstancias, es además, conforme á la legalidad normal de la contratación administrativa, ya que si la urgencia autoriza á los Gobernadores hasta para relevar del concurso ó la subasta, debe permitirles también la resolución menos grave que conservando la esencia de tales garantías simplifique sus ritualidades.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. S., y conforme al artículo 101 de la ley Municipal, se prevenga á los Alcaldes que convoquen al Ayuntamiento y Junta municipal á cuantas sesiones extraordinarias fuesen precisas para que el presupuesto quede definitivamente votado antes del día 4 de Noviembre próximo, y siempre lo más pronto posible, sin que á tenor del artículo 111 de la propia Ley se admita excusa ni pretexto alguno basado en los trámites de instrucción y discusión.

2.º Que V. S. resuelva acerca de los presupuestos municipales, conforme al artículo 150 de la Ley respectiva, con toda urgencia y siempre antes del 20 de Noviembre, simplificando para ello ó reduciendo los trámites y términos que fuesen obstáculo.

3.º Que si expirase ó hubiese expirado dentro del corriente año algún contrato cuyos resultados hayan de consignarse en los presupuestos de gastos ó de ingresos, queda V. S. autorizado para acortar en la medida necesaria los plazos del nuevo concurso ó su basta, á fin de que no pueda prescindirse de esta garantía ni se llegue á la prórroga de los contratos fenecidos.

4.º Que comunique V. S. á este Ministerio relación de los Ayuntamientos que no han cumplido la Ley dejando de remitir sus presupuestos antes del 15 de Septiembre, y que respecto á aquellos en cuya conducta aprecie negligencia ó malicia, proceda á exigir la responsabilidad en que hubiesen incurrido, absteniéndose desde luego de imponer correctivos á las Corporaciones de Municipios en que estuviese anunciada una convocatoria para elecciones; y

5.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda y se interese del mismo que dé con urgencia á los Delegados de las provincias las instrucciones y facultades necesarias para que coadyuven con V. S. á realizar los propósitos de esta resolución.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1910.—Merino.—A los Gobernadores civiles de las provincias, excepción de las Vascongadas y Navarra.

(Gaceta del 21 de Octubre de 1910).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.852.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Ferrocarriles secundarios

Remitido á este Gobierno por la Dirección Técnica Administrativa de ferrocarriles, el proyecto del ferrocarril extratético de Valladolid á Toro por Tordesillas

y de este punto á Cubo del Vino, para que se proceda á la instrucción del oportuno expediente informativo, se hace saber que desde el día de hoy, conforme á lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 14 de Enero de 1909 para la ejecución de la Ley de 26 de Marzo de 1908, queda abierta una información pública acerca de dicho proyecto, que estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, á fin de que puedan producirse reclamaciones durante el plazo improrrogable de treinta días, por los pueblos, Corporaciones ó particulares, á quienes el proyecto interese ó perjudique, debiendo advertir que las modificaciones que se introduzcan en el mismo, no afectarán esencialmente al trazado comprendido en esta provincia.

Valladolid 21 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.838.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, la Superioridad ha aprobado la designación de terrenos de la mancomunidad donde pueden entrar al pasto los ganados desde 1.º de Noviembre próximo, hasta el día 30 de Junio del año 1911, determinando el número de cabezas lanaras que á continuación se expresan:

TERRENOS

Pinar de Antequera.	800
Pinar del Esparragal.	700

Número de cabezas de ganado lanar

Por lo que esta Alcaldía con el fin de que dicho aprovechamiento se utilice con el orden conveniente para los montes ha dispuesto lo siguiente:

Se exceptúan del aprovechamiento los tajones sembrados de piñon que estén convenientemente amojonados y los terrenos incendiados en los seis últimos años.

Se prohíbe á los pastores cortar leñas para corralizas, y si alguna hicieren dentro de los montes, pero con leña que de fuera se procuren, ha de ser precisamente en

los puntos que los guardas les designen, si no hubiere inconveniente para ello.

Asimismo se prohíbe que los pastores hagan fogatas dentro de los montes y pinares y el cavar en ellos, cualquiera que sea el motivo que se alegue.

Los guardas de dichas posesiones no permitirán la entrada de ganados sin que el conductor presente la autorización competente.

Los ganaderos que pretendan el disfrute de pastos para sus ganados, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Alcaldía antes del día 29 del corriente mes en que se hará el prorrateo, advirtiéndole que en aquellas no puede comprenderse mas de un ganadero ó sujeto, y que deben acompañar certificación de estar limpio el ganado de toda enfermedad contagiosa.

No se entregará licencia á ningún interesado, sin que previamente acredite haber ingresado en arcas municipales antes del día 30 del actual, el 10 por 100 del disfrute que le haya correspondido en el prorrateo para hacerla á su vez el Ayuntamiento en las del Tesoro.

El Director de arbolados de ciudad y subalternos quedan encargados de hacer cumplir estas disposiciones, presentando las denuncias correspondientes y dando los avisos que determina el

Reglamento, á fin de que puedan ser aplicadas á los infractores las penas de ordenanza, así como tambien lo previsto en las condiciones establecidas en el expediente de su razon, aprobadas por la autoridad competente.

Valladolid 16 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Augusto F. de la Reguera.

Núm. 2.842.

Aldea de San Miguel.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Con el fin de proveerla en propiedad, se abre concurso de aspirantes por término de treinta días á contar desde el siguiente al que corresponda el «Boletín oficial» en que se publique esta convocatoria, durante el cual podrán dirigirse las solicitudes á esta Alcaldía extendidas en papel correspondiente y acompañadas de justificantes del tiempo que hayan desempeñado Secretaría municipal en propiedad.

Aldea de San Miguel á 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Nicasio Ruano.—El Secretario interino, Roman Moreno y Rodrigo.

Núm. 2.780.

Barcial de la Loma.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día diez y seis de actual para cubrir el déficit de tres mil ciento cuarenta y seis pesetas y treinta y tres céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos once, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja.	Quintal métrico.	6292.66	2	0.50	3146.33
Total.					3146.33

Lo que se hace público en el «Boletín oficial» de esta provincia para que dentro del término de ocho días se interpongan las reclamaciones legales.

Barcial de la Loma 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Aurelio Arias.—El Secretario, Leovigildo Rodriguez.

Núm. 2.844.

Fresno el Viejo.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre los

edificios y solares de este Distrito municipal para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho

días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellas comprendidos, puedan formular las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fresno el Viejo á 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Francisco M. Antonio.—El Secretario, Saturnino Martín.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de Bustillo de Chaves La Mudarra

Núm. 2.835.

Moral de la Paz.

Se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días contados desde el de aparecer el presente inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, el proyecto de presupuesto formado para el próximo año de 1911, para que durante este plazo pueda ser examinado por estos vecinos y contra él puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el mismo, será sometido á la aprobación de la Junta Municipal.

Moral de la Paz á 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, accidental, Ambrosio San José.

Num. 2.846.

La Mudarra.

Formado el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que aquellas se presenten, pasará á la aprobación de la Junta municipal.

La Mudarra 20 de Octubre de mil novecientos diez.—El Alcalde, Celedonio Díez.

Num. 2.847.

La Mudarra.

Hallándose terminada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito, formada para el año próximo de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante

el plazo de diez días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

La Mudarra 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Celedonio Díez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Palazuelo de Vedija Pozuelo de la Orden Rábano Velascálvaro

Núm. 2.836.

Quintanilla del Molar.

Acordado por este Ayuntamiento y Vocales asociados como medio más aceptable para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1911, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de este pueblo, á fin de que si lo creen conveniente lo soliciten dentro del plazo de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia y de no verificarlo, se entenderá que renuncian á ello, sirviendo de tipo el importe de la cuota para el Tesoro y recargos autorizados.

Quintanilla del Molar 14 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Alejo Santos.

Núm. 2.837.

Quintanilla del Molar.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1911 y aprobado por la Junta municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos en ello tuvieran interés y presentar las reclamaciones que consideren legales.

Quintanilla del Molar 16 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Alejo Santos.

Núm. 2.813.

Villanueva de las Torres.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios previo acuerdo de esta Corporación y asociados, se arrienda en pública licitación y venta libre

por uno á tres años, los derechos que devenguen las especies de consumos en este distrito municipal y sus recargos, bajo el tipo y condiciones que se hallan consignadas en el expediente; la primera subasta tendrá lugar el día veinticinco del corriente de once á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial por pujas á lallana y si ésta no tuviera resultado se celebrará la segunda y última el día cuatro de Noviembre próximo venidero á la misma hora y en iguales términos.

Para ser licitador es necesario el depósito previo del 5 por 100 del tipo por que sale á la subasta.

Lo que se hace público para llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la indicada subasta.

Villanueva de las Torres 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Filomeno Barrocal.

Num. 2.816.

Villardefrades.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio

de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes.

Villardefrades 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cayo Cabazón.

Núm. 2.815.

Villardefrades.

El Ayuntamiento y vocales asociados de esta villa, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, ha acordado como mejor medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año de 1911 el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los vecinos de ésta.

Villardefrades 19 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cayo Cabazón.—El Secretario, Eustasio Gu-tierrez.

Núm. 2.779.

Villanubla.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diez del actual para cubrir el déficit de siete mil quinientas sesenta y cuatro pesetas treinta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1911, á saber:

Table with 6 columns: ARTÍCULOS, Unidad, Consumo calculado, Precio de la unidad (Pesetas), Derechos en unidad (Pesetas), Producto anual calculado (Pesetas). Rows include Paja de todas clases, Leña de idem, and a Total row.

Villanubla á 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde Presidente, Felipe Vazquez.—El Secretario, Mariano Pico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.827.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez Decano de los de primera instancia de esta Ciudad.

Por el presente, se hace saber: Que por providencia dictada por la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia de este Territorio, con fecha diez y ocho de

los corrientes, se ha acordado el cese en el ejercicio del cargo de Procurador de esta Ciudad de don Veturio Carlon Hortelano, lo que se hace público á los efectos del art. 884 de la Ley orgánica del Poder judicial, previniéndose por tanto que transcurridos los seis meses que en la misma se determinan, sin hacerse reclamación alguna, le será devuelto el depósito que constituyó.

Valladolid diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez.—Sebastian Arechavala.—El Secretario de Gobierno, Pedro A. Velasco.

NUM. 2.839.

EDICTO.

Por providencia de este día se ha mandado se saque á pública subasta por segunda vez y término de veinte días, la casa situada en la Ciudad de Valladolid en la calle de Pi y Margall número cuatro, por la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, habiéndose señalado la celebración del remate el día quince de Noviembre próximo y hora de las diez, el cual tendrá lugar simultáneamente en los estrados de este Juzgado y en los del Distrito de la Plaza de la Ciudad de Valladolid.

Lo que se hace saber al público para los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para esta segunda subasta y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, celebrándose ésta sin cumplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Cádiz á once de Octubre de mil novecientos diez.—Licenciado Francisco de la Torre.
215

NUM. 2.840.

MURCIA.

Escudero Morais, Jacinto, natural de Velliza, de estado soltero, profesion carpintero, de 18 años, hijo de Antonio y Felipa, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de La Catedral de Murcia.

Murcia 12 de Octubre de 1910.—El Escribano, P. H., Francisco Marin.—V.º B.º, El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.

Juzgados municipales.

Núm. 2.802.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal de la Plaza de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido por lesión contra Mariano Perez Aguado y Dorothea Gegundez Estébanez, el Tribunal municipal ha dictado

sentencia en dieciocho de los corrientes cuya parte dispositiva dice:

Fallamos, que debemos absolver y absolvemos libremente á Mariano Perez Aguado y á Dorothea Gegundez Estébanez declarando las costas de oficio y para notificarlo á Andrés Lopez Martin y á Martina Perez Gegundez publíquese este fallo en el «Boletín oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este Distrito elévese al mismo testimonio literal del presente fallo; Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—Alfredo Garcia Sabela.—Manuel de Nicolás y Albo.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia expido la presente, visada por el señor Juez en Valladolid á diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º, Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.

Núm. 2.841.

ISCAR.

Don Jacinto Bernal Gomez, Juez municipal de la villa de Iscar.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Mario Hernansanz Martin, de esta vecindad, del principal, costas y gastos del juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra D. Eladio Martin Sanz, de la misma vecindad, sobre reclamacion de pesetas, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una tierra en término municipal de Iscar, al pago de los Rompidos y Cañada de los cerenales, de cabida de veintiocho áreas y veintinueve centiáreas, que linda al Oriente otra de herederos de D. Victor Sanchez Martin, Mediodía cañada citada y tierra de Mariano Sanchez Gomez, Poniente y Norte cauce del pago.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve del próximo mes de Noviembre á las diez del mismo, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas en que ha sido tasada.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, no admitiéndose postura

que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero y se advierte que no existen títulos de propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de quien desee tomar parte en referida subasta.

Iscar 18 de Octubre de 1910.—El Juez municipal, Jacinto Bernal.—P. S. M., Emeterio Velasco, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2 826.

Agencia ejecutiva de Nava del Rey.

Don Manuel Albertos Antoráz, Agente ejecutivo por débitos de contribuciones en la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Eduardo Casasola Pino, de domicilio y paradero ignorado, para hacer efectivos sus débitos de contribucion del término municipal de Nava del Rey y años de 1905 á 1910 inclusive, con fecha del día de hoy, he dictado la providencia de segundo grado que dice así: De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe del descubierto, al contribuyente comprendido en la certificación anterior. Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante un plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo acuerdo y firmo en Nava del Rey á doce de Octubre de mil novecientos diez. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de referida Instrucción y surta los efectos legales en el procedimiento, libro la presente para su insercion en la *Gaceta de Madrid*, haciendo constar que los débitos que persigo son los siguientes:

	Pesetas
Año de 1905.	128'32
Id. de 1906.	128'56
Id. de 1907.	128'60
Id. de 1908.	128'28
Id. de 1909.	125'65
Id. de 1910.	93'60

Total cuotas. . . 733'01

Apremios. . . 109'95

Total general. . . 842'96

Nava del Rey 12 de Octubre de 1910.—El Agente ejecutivo, Manuel Albertos.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, Delgado.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Se desea alquilar, desde el día primero del próximo Enero, un local para oficinas de la División hidráulica del Duero y habitación del Ordenanza de dicha División. Los propietarios de fincas urbanas á quienes convenga hacer proposiciones, podrán presentarlas por escrito, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del presente «Boletín», acompañadas de un croquis acotado del local ó locales ofrecidos, en el domicilio actual de la División, Salvador, 14.

En igualdad de condiciones, se preferirá las habitaciones dotadas de servicio de calefacción central.

El Ingeniero Jefe de División, Enrique Ballenilla.

217

ANUNCIO.

Por medio del presente se hace saber á Doña Leocadia Rodriguez Paniagua, vecina de Madrid, que en virtud de no haber satisfecho los intereses de un semestre que adeuda á D. Valentin Gonzalez, se vá á anunciar en venta en pública subasta, la casa en esta Ciudad, calle de Santa Clara número 48, si dentro de quince días contados desde hoy, no ha satisfecho los citados intereses.

216

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Asocio de la Imprenta